

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO VERBAL DE CRISANTO ESPITIA AGUILERA EN
CONTRA DE GLORIA CARMENZA ESPITIA AGUILERA Y
OTROS (AP. SENTENCIA).**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y con lo informado por la abogada de oficio que se les designó a los demandados, y en aras de garantizarles el derecho de defensa y contradicción que les asiste, se dispone, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, córrase, nuevamente, el traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, los primeros cinco para que los apelantes sustenten el recurso que interpusieron y los otros cinco para que el no recurrente presente su réplica.

Se ordena a la Secretaría que, en lo sucesivo y a fin de evitar que se dilaten las actuaciones judiciales, en lo que sea pertinente, observe el artículo 123, numeral 2 del C.G. del P. y el literal b) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971, salvo las excepciones legales.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:
Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcb8af8d21958aaff6da548e01fb71bd3ebd341f2e2a384ce9280ab0d2c41af**

Documento generado en 02/08/2022 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>